



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2015
Español
Original: ruso

Septuagésimo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia

Carta de fecha 30 de abril de 2015 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajistán y Kirguistán ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar la inclusión, en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, del tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia”.

En virtud del artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente una nota explicativa (véase el anexo I) y el proyecto de resolución correspondiente (véase el anexo II).

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

(Firmado) Zohrab **Mnatsakanyan**

Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Andrei **Dapkiunas**

Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas

(Firmado) Vitaly **Churkin**

Representante Permanente de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Kairat **Abdrakhmanov**

Representante Permanente de Kazajistán ante las Naciones Unidas

(Firmado) Talaibek **Kydyrov**

Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas



Anexo I

Nota explicativa

Unión Económica de Eurasia

El 29 de mayo de 2014, en Astaná (Kazajstán), los Presidentes de la Federación de Rusia, la República de Belarús y la República de Kazajstán firmaron el Tratado sobre la Unión Económica de Eurasia, que entró en vigor el 1 de enero de 2015. El 10 de octubre de 2014, Armenia firmó el Tratado de Adhesión al Tratado sobre la Unión Económica de Eurasia.

La creación de la Unión Económica de Eurasia representó un paso más hacia el siguiente nivel de integración económica de sus Estados miembros, habida cuenta del establecimiento de la Unión Aduanera y el Espacio Económico Único en el marco de la Comunidad Económica de Eurasia, que se disolvió en 2014.

De conformidad con el artículo 1 del Tratado de la Unión Económica de Eurasia, la Unión es una organización internacional de integración económica regional dotada de personalidad jurídica internacional. La Unión garantiza en sus confines la libertad de circulación de bienes, capital y trabajadores, y vela por el establecimiento de una política unificada, coordinada y armonizada en diversos sectores de la economía.

El Tratado sobre la Unión Económica de Eurasia reafirma el compromiso de sus Estados miembros con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y con otros principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional.

Los órganos de la Unión son el Consejo Económico Supremo de Eurasia (a nivel de Jefes de Estado), el Consejo Intergubernamental de Eurasia (a nivel de Jefes de Gobierno), la Comisión Económica de Eurasia (órgano regulador permanente de la Unión) y el Tribunal de la Unión Económica de Eurasia.

Las tareas de la Unión consisten en:

- a) Crear las condiciones propicias para el desarrollo estable de las economías de los Estados miembros con el fin de mejorar el nivel de vida de sus poblaciones;
- b) Establecer un mercado único de bienes, servicios, capital y mano de obra en el marco de la Unión;
- c) Acometer la modernización integral, la mejora de la cooperación y el refuerzo de la competitividad de las economías nacionales en el contexto de la economía mundial.

Estas tareas se corresponden con los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación internacional económica y social dispuestos en el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas.

En la actualidad, los Estados miembros de la Unión son la Federación de Rusia, la República de Armenia, la República de Belarús y la República de Kazajstán. La República de Kirguistán firmó el Tratado de Adhesión a la Unión

Económica de Eurasia el 23 de diciembre de 2014 y en este momento está llevando a cabo los procedimientos internos necesarios para lograr su entrada en vigor.

Podrá ser miembro de la Unión cualquier Estado que comparta sus objetivos y principios, siempre que cumpla los requisitos acordados por los Estados miembros. También se prevé la posibilidad de otorgar a cualquier Estado interesado la condición de Estado observador en la Unión.

En el Tratado sobre la Unión Económica de Eurasia se subrayó la aspiración de sus Estados miembros a seguir fortaleciendo la cooperación económica equitativa y mutuamente beneficiosa con otros países, así como con otras asociaciones de integración internacional y organizaciones internacionales.

El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia facilitará una cooperación efectiva, regular y ordenada entre la Unión y las Naciones Unidas, que redundará en beneficio de ambas organizaciones y de los Estados que las integran.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Económica de Eurasia,

1. *Decide* invitar a la Unión Económica de Eurasia a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
